

**República de Panamá**

**RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE BANCREDITO (PANAMÁ), S.A.  
No. 062 – 2004  
20 de septiembre del 2004**

**BIENES EXCLUÍDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN / Fondos  
Depositados en la Cuenta Corriente de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. en  
Bancos Corresponsales que no pertenecen a BANCREDITO (PANAMÁ), S.A.  
GRUPO - 1**

El Liquidador de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. es una sociedad anónima constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, y, como tal, está registrada en el Rollo 21901, Imagen 0033, Ficha 196336 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá.

Que BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. es una institución que está regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, entidad que otorgó Licencia Internacional, a favor de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A., mediante Resolución No. 32-87 del 18 de septiembre de 1987, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

Que mediante Resolución S.B. No. 131-2003 del 1 de septiembre del 2003, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá decretó la Intervención de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A.

Que mediante Resolución S.B. No. 144-2003 del 30 de septiembre del 2003, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá extendió el período de la Intervención de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A.

Que mediante Resolución S.B. No. 161-2003 del 12 de noviembre del 2003, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá ordenó la Liquidación Forzosa administrativa de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A.

Que mediante Resolución S.B. No. 186-2003 del 14 de noviembre del 2003, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá convalidó todo lo actuado de acuerdo a la designación efectuada en el Artículo 2 de la Resolución S.B. No. 161-2003 del 12 de noviembre del 2003.



Que ha vencido el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la Liquidación que establece el Artículo 121 del Decreto-Ley No. 9 del 26 de febrero de 1998, en el que se detalló el Nombre de los Acreedores, la Identificación de los Créditos, el Título o Prueba de los Créditos y su Prelación.

Que el numeral 3 del Artículo 123 del Decreto Ley 9 del 26 de febrero de 1998 establece que no forman parte de la Masa de la Liquidación las especies identificables que aunque encontrándose en poder del Banco, pertenezcan a otra persona, lo que se deberá acreditar con pruebas suficientes.

Que se realizó una revisión exhaustiva de los registros del Banco para determinar la existencia de especies identificables en poder del BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. y que pertenecen a otra persona a la fecha en que se decretó la Liquidación de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A.

Que como consecuencia de la revisión exhaustiva descrita en el párrafo anterior se determinó la existencia de Fondos Depositados en la Cuenta Corriente de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. en Bancos Corresponsales que no pertenecen a BANCREDITO (PANAMÁ), S.A.

Que según dicha revisión existen fondos por **US\$ 2,714.00 (DOS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, que pertenecen a los titulares cuyos nombres aparecen en el ANEXO 001-062 **BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN / Fondos Depositados en la Cuenta Corriente de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. en Bancos Corresponsales que no pertenecen a BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. - GRUPO 1** que forma parte integral de esta Resolución.

Que el Artículo 122 del Decreto Ley 9 del 26 de febrero de 1998 establece que el Liquidador dictará una resolución que contendrá la lista de los bienes excluidos de la Masa de la Liquidación.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Son bienes excluidos de la Masa de la Liquidación los fondos que aparecen listados en el ANEXO 001-062 **BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN / Fondos Depositados en la Cuenta Corriente de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. en Bancos Corresponsales que no pertenecen a BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. - GRUPO 1** que forma parte integral de esta Resolución, mismos que se determinaron que pertenecen a las personas allí listadas y que suman un total de **US\$ 2,714.00 (DOS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**.



**SEGUNDO:** Devolver, a los propietarios de estos bienes excluidos de la Masa de la Liquidación, los fondos listados en el ANEXO 001-062 **BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN / Fondos Depositados en la Cuenta Corriente de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. en Bancos Corresponsales que no pertenecen a BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. - GRUPO 1**, que forma parte integral de esta Resolución; dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada esta Resolución, según lo dispone el Artículo 123 del Decreto Ley 9 del 26 de febrero de 1998.

**TERCERO:** Advertir que, de conformidad con el Artículo 122 del Decreto Ley 9 del 26 de febrero de 1998, la presente Resolución puede ser impugnada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá mediante recurso de apelación o por la vía de incidente. La sustanciación de la impugnación se surtirá ante el Liquidador de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. y se deberá interponer y sustentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación de la Resolución en un diario de circulación nacional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 115, 120, 121, 122, 123  
Decreto – Ley 9 del 26 de febrero de 1998**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Eduardo E. Pazmiño U.  
LIQUIDADOR**

**BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A.**

RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN No. 062-2004  
ANEXO No. 001-062

**BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN - Fondos Depositados en la Cuenta Corriente de BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A. en Bancos Corresponsales que no pertenecen a BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A. - GRUPO 1**

<u>Nombre del Propietario de los Fondos</u>	<u>Referencia</u>	<u>US\$</u>
BANCREDIT CAYMAN LIMITED	Abono a Préstamos	2,714.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,714.00</b>

